



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 507 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

10 JUN 2022

VISTOS:

LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada), con registro de Expediente N° 1970 de fecha 28 de febrero del 2022, presentado por el /la Sr(a). **ENCARNACION QUISPE GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 25326693, con domicilio legal en el/la Calle Madre de Dios – CPM Planchón, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11143895, con un área de 55.00 ha;

EL INFORME DE SUPERVISIÓN N° 024-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR, de fecha 29 de abril del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Semaly Yoghart Limpías Rengifo**, Identificado con DNI N° 40254149, mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 09-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCN-PFSA**, de fecha 16 de marzo del 2022, se programa la inspección ocular para el día 30 de marzo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de **55.00 ha**;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N°024-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR**, de fecha 29 de abril del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Semaly Yoghart Limpas Rengifo**, Identificado con **DNI N° 40254149**, recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **55.00 ha**, ubicada en el sector **Colpayoc**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la declaración de manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el/la Sr(a). **ENCARNACION QUISPE GUTIERREZ**, titular del **prédio**, Identificado con DNI N° **25326693**, en una superficie de **55.00 ha**, la misma que se encuentra inscrita en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **11143895**, ubicada en el sector **Colpayoc**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO

Área total de la UMF: 39.9 Ha.							
1.4 Ubicación de la UMF en coordenadas UTM (Zona 19 Sur, Datum WGS 84)							
Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia	Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia
V1	474233	8640258		V12	474899	8640714	
V2	474220	8640271		V13	474937	8640595	
V3	474356	8640595		V14	475109	8640581	
V4	474391	8640762		V15	475184	8640497	
V5	474407	8640865		V16	475364	8640418	
V6	474533	8640837		V17	475364	8640503	
V7	474472	8640771		V18	475279	8640596	
V8	474499	8640696		V19	475413	8640610	
V9	474645	8640699		V20	475487	8640296	
V10	474777	8640764		V21	475169	8640315	
V11	474819	8640727		V22	475144	8640281	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CUADRO N° 02: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	Especie		DMC (cm)	Cat.	N° árboles		Volumen (m3)		VEN m3 (r)	Pago derecho aprovechamiento
	Nombre común	Nombre Científico			Por ha	Total árboles	Por ha	Total (m3)		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	C	0.56	49	1.36	117.71	6	706.26
2	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	B	0.05	4	0.21	18.44	12	221.28
3	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i>	41	D	0.23	20	1.75	152.09	4	608.36
4	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	B	0.05	4	0.17	14.55	12	174.6
5	Guacamayo	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerl.	41	C	0.05	4	0.14	12.41	6	74.46
6	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum	64	D	0.03	3	0.21	18.12	4	72.48
7	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	B	0.05	4	0.16	13.76	12	165.12
8	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	41	C	0.16	14	1.59	138.20	6	829.2
9	Moena	<i>Aniba canelilla</i>	46	B	0.12	10	0.53	46.45	12	557.4
10	Sapote	<i>Sterculia apetala</i> (Jacq.) H. Karst.	41	D	0.10	9	0.69	59.79	4	239.16
11	Sihuhahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	B	0.07	6	0.74	64.08	12	768.96
TOTAL					1.46	127	7.55	655.60		4417.28

CAT: Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28-OCT-16.

VEN: Valor de la madera al Estado Natural.

Artículo 2° - AUTORIZAR, al administrado(a) Sr(a). **ENCARNACION QUISPE GUTIERREZ**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por vía **Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control El Triunfo-Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 3° - NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado(a) Sr(a). **ENCARNACION QUISPE GUTIERREZ**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibí conforme

[Signature]

Encarnación Quispe Gutierrez

25326693
 10-06-2022 H 3:18 PM